



RESOLUCIÓN N° 0576 DE 2022
Mayo 6

Por el cual se aprueba la quinta convocatoria extraordinaria para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, en especial la facultad otorgada mediante el artículo 22° del Reglamento del Profesor de Cátedra, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 068 del 19 de septiembre de 2008, se aprobó el Reglamento del Profesor de Cátedra, el cual ha sido modificado, entre otros, por el Acuerdo del Consejo Superior n.° 033 del 19 de junio de 2009 mediante el cual fueron incluidos artículos relativos a la conformación del banco de elegibles, el proceso de vinculación y la dedicación de los profesores cátedra.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 053 del 17 de octubre de 2014 se modificó el artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 068 de 2008, modificado por el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 033 del 19 de junio de 2009, en el sentido de establecer que la recepción de hojas de vida será en cada Facultad.
- c. Que, el artículo 9° del Reglamento del Profesor de Cátedra establece que cada año se hará convocatoria pública con el fin de adicionar nuevos candidatos al banco de elegibles para profesores de cátedra.
- d. Que el citado reglamento dispone que el Profesor que vaya a ser contratado por la Universidad deberá ser seleccionado del Banco de elegibles, teniendo en cuenta las características del perfil y las necesidades del programa académico.
- e. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 041 del 15 de febrero de 2022 se aprobó la primera convocatoria del año 2022 para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.
- f. Que mediante Resolución n.° 374 del 25 de marzo de 2022 se aprobó una convocatoria extraordinaria para ampliar el banco de elegibles para profesores cátedra.
- g. Que mediante Resolución n.° 430 del 1° de abril de 2022 se aprobó la segunda convocatoria extraordinaria para ampliar el banco de elegibles para profesores cátedra.
- h. Que mediante Resolución n.° 492 del 19 de abril de 2022 se aprobó la tercera convocatoria extraordinaria para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.
- i. Que mediante Resolución n.° 514 del 26 de abril de 2022 se aprobó la cuarta convocatoria extraordinaria para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.
- j. Que realizadas la convocatoria pública y las convocatorias extraordinarias reseñadas en los literales e), f) g), h) e i) del presente acto administrativo, varias unidades aún no cuentan con profesores cátedra en el banco de elegibles para atender los compromisos del primer periodo académico del año 2022.
- k. Que el artículo 22° del Reglamento del Profesor de Cátedra, establece que en caso de no existir o haberse agotado los candidatos elegibles en el banco de elegibles para proveer docentes en determinadas asignaturas, la Vicerrectoría Académica podrá realizar una convocatoria pública extraordinaria.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. Aprobar la quinta convocatoria extraordinaria para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra conforme a los perfiles solicitados por las unidades académicas y los cuales forman parte integral de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 0576 DE 2022
Mayo 6

ARTÍCULO 2°. Establecer el cronograma de actividades de la quinta convocatoria extraordinaria para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.

AÑO 2022	
Mayo 6	Apertura de inscripciones.
Mayo 10	Cierre de inscripciones. Se recibirá la documentación hasta las 17:00 horas del día.
Mayo 11 - 13	Verificación del cumplimiento de requisitos de participación y valoración de hojas de vida. Evaluación de ensayo, sesión docente o prueba de conocimiento, y Entrevistas. El día y hora asignado a cada aspirante para la evaluación del ensayo, sesión docente o prueba de conocimientos y entrevista deberá ser consultado por cada uno de los aspirantes en la Escuela o Departamento correspondiente.
Mayo 16	Publicación de resultados.

ARTÍCULO 3°. Los requisitos para la inscripción a la convocatoria son:

- Poseer título universitario a nivel profesional.
- Cumplir con el perfil definido por la unidad académica para cada área de desempeño.
- Presentar hoja de vida en el formulario establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 4°. La documentación para la inscripción a la convocatoria es:

- Presentar carta de postulación donde el aspirante exprese su interés y motivación para ser profesor de cátedra de la UIS y las áreas de mayor competencia para la docencia y donde manifieste no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal, así como no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- Formulario de inscripción diligenciado.
- Copia del título de pregrado.
- Copia del título o títulos de postgrado. A quienes han culminado satisfactoriamente el programa de estudios y sustentado la tesis de postgrado, que solo tengan pendiente el otorgamiento del título, se les acepta una certificación de la Oficina de Registro Académico de la respectiva universidad en la que así lo declare. Los diplomados no se reconocen como título de postgrado.
- Certificaciones institucionales que demuestren la experiencia, las cuales deben ser posteriores a la obtención del título de pregrado y deben contener la siguiente información: Institución, tipo de vinculación, cargo desempeñado, funciones, nombre del proyecto o asignaturas dictadas, dedicación (Tiempo Completo, Medio Tiempo, Horas/Semana), fecha de inicio y fecha de terminación.
- Copia de la productividad académica. Sólo se tendrán en cuenta la productividad académica realizada durante los últimos cinco (5) años.
- Certificaciones de cursos de actualización en las áreas pedagógicas o de desempeño profesional o áreas de desempeño de la convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta los cursos de actualización realizados durante los últimos cinco (5) años.
- Demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información que reposa en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5°. La documentación entregada por los aspirantes en el tiempo establecido, será la única que se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación. La universidad, por decisión del Vicerrector Académico, podrá requerir el saneamiento de defectos de simple forma en los documentos aportados, durante la etapa de verificación de hojas de vida.

PARÁGRAFO. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información consignada por el aspirante en la hoja de vida.

ARTÍCULO 6°. El procedimiento para la evaluación y selección se regirán por lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Superior n.º 068 del 19 de septiembre de 2008 y n.º 033 del 19 de junio de 2009, el cual establece la aplicación de las siguientes etapas y pruebas:

- Verificación del cumplimiento de requisitos.
- Valoración de la hoja de vida (condición mínima 60 puntos).
- Evaluación de Sesión Docente, Ensayo o Prueba de Conocimientos.
- Entrevista (condición mínima 6 puntos).



RESOLUCIÓN N° **0576** DE 2022
Mayo 6

ARTÍCULO 7°. De conformidad con el cronograma, cada aspirante podrá consultar en la página web de la Universidad o en la Escuela o Departamento correspondiente, los resultados del proceso de selección.

ARTÍCULO 8°. Los profesionales que ingresen al banco de elegibles y sean contratados por las unidades académicas desarrollarán las actividades de docencia de manera presencial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los seis (6) días de mayo de 2022.


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN